

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Las constantes reclamaciones y las continuas quejas que á este Ministerio llegan de individuos de tropa que pertenecieron á los Ejércitos de Ultramar durante las pasadas guerras, ó lo que aún es más triste, de los legítimos herederos de quienes en ellas sucumbieron en defensa de su patria, reclamaciones y quejas en las que se hacen presentes los perjuicios sin cuento que se les siguen por haberse valido de terceras personas, Agentes de negocios en los más de los casos, para reclamar las cantidades que por tales sacratísimos servicios el Estado les adeuda, en vez de acudir por sí, verificando personalmente dichas peticiones, según ha procurado siempre el campo de Guerra con diversas disposiciones que sin oponerse, porque eso no era ni es posible, á la libre facultad de contratar de los interesados, según los preceptos generales del derecho civil, se encaminaron á impedir verdaderos abusos, hacen necesario que en los actuales momentos se unificasen esas prudentes medidas á la razón diversa, y por lo tanto de conocimiento más difícil para los interesados y para las entidades encargadas de verificar el pago, á fin de que aquéllos y éstas puedan tenerlas presentes y aplicarlas en cada caso, añadiéndose alguna otra que aclare y complemente las anteriores; en su virtud,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los individuos licenciados del Ejército que reclamen abono de premios, ventajas y recompensas de toda clase por sus servicios militares que no

sean procedentes de alcances por haberes formularán sus instancias personalmente, cursándolas por conducto de la Autoridad local militar, ó civil en su defecto, del punto en que residan, sin que deba admitirse la intervención de persona alguna que los represente, á no ser en el caso de incapacidad jurídica del directamente interesado.

Art. 2.º Para el reconocimiento y pago de créditos por haberes, sueldos ú otros conceptos que no sean premio ó recompensa por servicios militares, cuando no se reclamen por los mismos interesados ó por sus causahabientes, deberá justificarse la representación de unos ó de otros, ó la adquisición de los créditos de la referida clase, cualquiera que sea su cuantía, mediante el oportuno poder notarial ó de la correspondiente escritura pública.

Art. 3.º Las Comisiones liquidadoras ó entidades encargadas de verificar el pago de los créditos comprendidos en el artículo anterior, admitirán desde luego las instancias suscritas por apoderados que lo sean con anterioridad á la fecha de esta disposición, ó cesionarios, siempre que á ellas se acompañen los documentos que se expresan en el mismo artículo; pero no procederán al pago de ninguno de los referidos créditos hasta después de que hayan sido satisfechos todos los reclamados directamente por los interesados y por sus legítimos herederos.

Art. 4.º En cualquier tiempo y forma en que los interesados ó sus herederos acudan ante las Comisiones liquidadoras ó entidades encargadas de hacer el pago, manifestando que revocan el poder notarial ó el de otra clase que con arreglo á las disposiciones hasta hoy en vigor hubieren conferido, se tendrá aquél por nulo y sin ningún valor ni efecto, cesando inmediatamente la intervención del apoderado, con quien no deberán entenderse en lo sucesivo para nada. Lo mismo ocurrirá en el caso de que los referidos centros ó dependencias tengan noticia del fallecimiento del poderdante.

Art. 5.º Cuando el poder haya sido revocado, las Comisiones liquidadoras remitirán directamente el importe de los alcances á los mismos interesados por

conducto de los respectivos Alcaldes, y en el caso de fallecimiento del que otorgó el poder, podrán sus herederos acudir ante las repetidas Comisiones, justificando su derecho en forma determinada en la Real orden de 23 de Noviembre de 1896 (C. L., núm. 328); pero debiendo entenderse que en caso de apoderamiento habrán de otorgarlo siempre ante Notario, conforme al art. 2.º de esta disposición.

Art. 6.º Los apoderados que ostenten la representación de tres ó más individuos, se reputarán como Agentes de negocios, y en tal concepto, además de la cédula personal, se les exigirá que presenten el recibo de contribución que por su industria deben satisfacer.

Art. 7.º Los créditos procedentes de premios de enganche y reenganche pertenecientes á individuos licenciados del Ejército son intransmisibles y no tienen validez más que para los interesados y sus familias, con arreglo á las disposiciones vigentes, no pudiendo, por tanto, ser objeto de contrato alguno.

Art. 8.º A partir de la fecha de esta disposición, las instancias formuladas por individuos licenciados del Ejército en súplica de abono de créditos procedentes de alcances, se suscribirán personalmente por aquéllos y se cursarán á las Comisiones liquidadoras respectivas en la misma forma que en el art. 1.º se establece para los constituidos por ventajas de premios ó recompensas por servicios militares, sin que se admitan en consecuencia representaciones extrañas conferidas con posterioridad á la publicación de la presente Real orden, á no ser en el caso de excepción que el referido artículo prevé.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1901.

WEYLER

Señor....

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo y

aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 19 de la calle del Espíritu Santo bajo el tipo de 3 000 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 300 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 16 de Septiembre de 1901, á las once, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de once á trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia del registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los cinco primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Septiembre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condi-

ciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 19 de la calle del Espíritu Santo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

282.—207.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 6 de la calle del Salvador, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 75 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 150 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 16 de Septiembre de 1901, á las once y treinta, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de once á trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas durante los diez días que precedan al de la subasta en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia del registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los cinco primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Septiembre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 6 de la calle del Salvador, anunciada en el BOLETIN OFICIAL en el día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios

tipos ó con el aumento de... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

282.—208.

Estremera

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1902, se halla aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, censurado por el Sr. Síndico, y expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Estremera 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Baltasar León.

281.—171.

Gargantilla

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1902 se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Gargantilla 5 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Demetrio Martín.

281.—166.

La Acebeda

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

La Acebeda 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Anselmo González

281.—168.

Santorcaz

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el año próximo de 1902, está terminado y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, á los efectos que están prevenidos.

Santorcaz 5 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Víctor Pérez.

281.—169.

Villa del Prado

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año, aprobado por la Corporación en sesión de 6 de Abril de 1901.

Día 6

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el nombramiento de peritos para que procedan á dividir en lotes la Dehesa de Alamar, para que sea labrada en conformidad á la autorización concedida.

Se nombró Comisión para que se lleve á cabo sobre el terreno la confrontación sobre la toma de aguas del río Alberche, solicitada por D. Antonio Molina, y cuyo acto tendrá lugar el día 9 en el puente de la Pedrera.

Día 13

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de objetos adquiridos para poder hacer el arreglo de la línea telefónica.

Se dispuso el pago de los alimentos que se le han facilitado al enfermo que se recogió en el edificio Ayuntamiento y lavado de la ropa.

Se acordó nuevos aprovechamientos forestales de la Dehesa, en virtud á la reforma que produce la concesión del labrado de la misma.

Se acordó conceder desde el día si-

guiente el aprovechamiento de los pastos de primavera y verano de la Dehesa.

Se concedieron 10 pesetas á Iluminada Botello para poder ir al Hospital.

Se acordó el pago del gasto hecho en el desempeño de la Comisión de quintos del corriente año, según cuenta.

Día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem la cuenta de medicinas del primer trimestre de 1901, y se dispuso su pago.

Se aprobó y acordó el pago de la cuenta ocasionada con motivo del gasto originado en la comida dada á los Interventores de la Sección de Remedios en la elección de Diputados provinciales.

Idem id. en la Sección de la Plaza.

Día 27

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó y acordó el pago del gasto ocasionado, según cuenta, en la comida del día de la Caridad, que fué el 8 de Abril.

Se aprobó la cuenta del arreglo de las puertas del Matadero, y se dispuso su pago con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Se pague el importe de la tela adquirida para el arreglo de los almohadones de la Secretaría.

Se paguen las cantidades que se repartieron en 1900, con cargo al presupuesto de aquel año.

Idem id. las repartidas en el presente con cargo al vigente presupuesto.

Sesión de 4 de Mayo de 1901

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la designación de locales para la celebración de las elecciones de Diputados á Cortes.

Se nombró Comisión para la revisión de excepciones de quintos de años anteriores.

Se acordó el que se de muerte á la langosta por medio de la gasolina y recogida con mantas.

Se acordó se celebre el sorteo de las acciones de la Dehesa el día 5, y se anuncie soliciten más acciones hasta cubrir 36 que han sobrado.

Día 11

No se celebró por falta de número.

Día 18

Tampoco se celebró por falta de número de Concejales.

Día 25

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró nueva Comisión para la revisión de excepciones de quintos de años anteriores, en virtud de traslación de días por la Superioridad.

Se acordó se celebren las funciones públicas el 13 de Junio, y se autorizó al Alcalde para que haga las gestiones.

Se acordó se sieguen los cardos que brotan con mucha abundancia en los cotos de la Dehesa.

Sesión de 1.º de Junio de 1901

No se celebró por falta de número de Concejales.

Día 8

Tampoco se celebró por la misma causa.

Día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de la Comisión de quintas en la revisión de años anteriores, según cuenta.

Se acordó el pago de 10 pesetas concedidas á Guillermo Martín de Luis para ir al Hospital.

Se paguen de Imprevistos el gasto de extinción de langosta del presente año, según la cuenta presentada.

Se pague modelación adquirida.

Se pague al Sr. Cara los sermones de Cuaresma y Semana Santa predicados en el siguiente año.

Se pague de Imprevistos el gasto de haber segado los cardos del soto de la Dehesa.

Extraordinaria del día 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que en vista de no haber licitador para el arriendo del puente de la Pedrera se rebaje el 25 por 100 del tipo con que se había anunciado en las subastas anteriores y se celebre nuevamente el acto el 23 del actual.

Día 22

Se aprobó el acta de las anteriores.

Se dió cuenta de una instancia presentada por diferentes vecinos en reclamación de una noria que ha construido Basilio González cerca de la fuente del Reoyo, y se nombró Comisión para que sobre el terreno lo reconozcan y emitan informe.

Se nombró al Secretario en comisión para incidencias de quintos.

Se acordó el arreglo de la alcantarilla que se construye en el arroyo de la plaza y sitio conocido por Puente de la drillo.

Se acordó conceder salida de carnes sin el pago de derechos de Consumos y matarife Félix Lázaro en conformidad á lo por él solicitado.

Día 29

No se celebró por no reunirse número suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, acordando su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Villa del Prado 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Adrián Sampedro.—El Secretario, S. Escudero.

279.—91.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental

Año de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de premio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona primera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

282.—182.

Distrito Forestal de Madrid

Anuncio de subasta

En cumplimiento a lo que me previene la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, fecha 23 de Julio último, el día 15 de Octubre próximo, a las doce, se celebrará en las oficinas del Distrito Forestal (Lope de Vega, 34, 36 y 38, segundo izquierda), y bajo mi presidencia, la subasta para la adjudicación de la construcción de una Casa forestal enclavada en el monte núm. 45 del Catálogo de los montes de esta provincia declarado de utilidad pública, denominado «Monte Agudillo», perteneciente a los propios del pueblo de Robledo de Chavela, bajo el tipo de contrata, que asciende a la cantidad de 9.069 pesetas y 26 céntimos.

La Memoria, pliego de condiciones, presupuestos y planos de la obra proyectada estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en dichas oficinas.

En su cumplimiento, las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañado de la correspondiente cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 272 pesetas y 10 céntimos en metálico ó en efectos de la Deuda pública que se previene para poder tomar parte en la subasta.

Caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta durante media hora, siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas y quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

En el caso de quedar desierta la primera subasta tendrá lugar la segunda el día 30 del citado mes de Octubre en el mismo sitio y hora, bajo iguales tipos y condiciones que la anterior.

Madrid 12 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid correspondiente al día... de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de una Casa forestal en el Monte Agudillo, perteneciente al pueblo de Robledo de Chavela, se comprometo a tomar a su cargo esta obra con estricta sujeción a las condiciones establecidas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, no exprese la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra) y no se una el documento que acredite haber hecho el depósito del 3 por 100 de la cantidad a que asciende el presupuesto.)

(Fecha y firma del proponente.)

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Julio Pastor Muñoz, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor nombrado para la evacuación de un exhorto cuyo interrogatorio de preguntas que acompaña ha de ser diligenciado en la persona de Tomás Mariano Gallego.

Por el presente cito, llamo y emplazo al expresado Tomás Mariano Gallego, habitante que fué de esta corte y domiciliado en la calle de la Solana, núm. 4, y cuyas señas personales y residencia actual se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, de esta corte, ó dé conocimiento al mismo de su actual residencia, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a 25 de Agosto de 1901.—Julio Pastor.—Por su mandato, el Secretario, Arturo Lledó.

282.—179.

BALAGUER

D. Carlos Tovar de Revilla, primer Teniente de la Guardia civil de la segunda compañía de la Comandancia de Lérida y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la cuarta región contra el paisano Manuel Rodríguez Galván por el delito de hurto.

Haciendo uso de las facultades que me concede el art. 663 del Código de Justicia militar y el enciso primero del mismo, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Manuel Rodríguez Galván, natural de Tordesillo, provincia de Valladolid, hijo de Blas Rodríguez Pérez y de Micaela Galván, conocida su familia en el pueblo por el apodo de los Salaos, de veintiocho años de edad, que sabe leer y escribir y que fué Guardia civil de segunda clase del primer escuadrón de la Comandancia de caballería (14.º tercio) hasta el mes de Mayo último en que fué expulsado del Instituto, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Casa-cuartel de la Guardia civil de Lérida, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con motivo de haber cometido el delito de hurto en la ciudad de Lérida; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo y en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido presunto reo Manuel Rodríguez Galván, y en caso de ser habido le conducirán en clase de preso con las seguridades debidas a mi disposición a la Casa-cuartel de la Guardia civil de Lérida, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Balaguer a los veintisiete días del mes de Agosto de 1901.—Carlos Tovar de Revilla.

282.—180.

SEVILLA

D. Luis Lamadrid Mendaro, Teniente Coronel de infantería, Juez permanente de causas en esta Plaza.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al segundo Teniente que perteneció al octavo batallón de Filipinas, D. Francisco Basteiro Esteves, natural de Madrid, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado militar, sito calle Jesús del Gran Poder, núm. 16, segundo, derecha, con objeto de verificar una práctica judicial.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en averiguación del domicilio ó paradero del referido Oficial, y en caso de conseguirlo participen a este Juzgado, pues así lo tengo acordado por providencia de este día.

Dado en Sevilla a 31 de Agosto de 1901.—El Teniente Coronel Juez instructor, Luis Lamadrid.

282.—181.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de D. Manuel González y Martínez, natural de Pozaldez, provincia de Valladolid, soltero, hijo de D. Eulogio y doña Emilia Martínez, vecino que fué de esta capital, donde ocurrió su fallecimiento el día 11 de Marzo último, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicho señor para que dentro de treinta días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado; advirtiéndose que ha solicitado ser declarada heredera abintestato del finado su hermana de doble vínculo doña Asunción González y Martínez.

Dado en Madrid a once de Septiembre de mil novecientos uno.—V.º B.º—El Juez, Manuel del Valle.—El Actuario, Bonifacio Guillén.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid a once de Septiembre de mil novecientos uno.—Es copia: El Actuario, Bonifacio Guillén.

12.—P.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alfonso Bardo Balbuena y Manuel Fernández García, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reconocidos por los Médicos forenses; apercibidos que, de no verificarlo,

serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero de once años de edad, hijo de Antonio y de Rosa y natural de esta corte, y el segundo de trece años de edad, hijo de José y de Petra y natural de Cangas de Tineo, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición.

Madrid a 29 de Septiembre de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

281.—174.

INCLUSA

En virtud de providencia del señor don Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada con fecha de hoy en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en nombre de doña Bernarda Pérez Herrera contra D. Domingo de Cabarrús, sus herederos ó causahabientes, sobre cancelación de una hipoteca constituida por doña Bonifacia de Benito Zamorano, viuda y heredera de D. José María Costa, sobre la casa sita en esta corte, calle de la Visitación (hoy de Don Manuel Fernández y González), señalada con los números diez y siete moderno y catorce antiguo, a virtud de autos seguidos con el D. Domingo de Cabarrús, Conde de este título, sobre pago de setenta y siete mil quinientos diez y siete reales y dos maravedises que eran en deber a D. José María Costa para responder de las resultas de las cuentas que aquél pudiera pedir y sobre que se le reservó su derecho al ser condenado a pagar dicha suma por ejecutoria de los señores del Consejo de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, ignorándose la existencia de D. Domingo Cabarrús ni quiénes sean sus herederos ó quien sus derechos represente, se les emplaza por segunda vez para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los repetidos autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid diez de Septiembre de mil novecientos uno.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz.

13.—P.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Vicenta Chicharro García, hija de Bernardino y Felipa, natural de Somolinos, provincia de Guadalajara, de veintisiete años, soltera, vecina de esta corte, que dijo vivir en el ventorro de Sagastumbre, carretera de Getafe, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto cierta diligencia; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agen-

tes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de mujeres.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.— Luis Rubio.—El Escribano, P. H. de Jiménez, Licenciado Juan J. Jiménez Prado.

282.—176.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nemesio Langa Heredia, Mariano N., conocido por *el Rata*, y al hermano de éste, llamado Antonio N., el primero de diecinueve años, soltero, zapatero, hijo de Juan y Casilda, con domicilio en la calle de Ercilla, número 24, piso bajo, del segundo se ignoran todas sus circunstancias personales, representando tener unos diecisiete años, y diez años el tercero, del que se ignoran también sus demás circunstancias personales, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento contra ellos dictado; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura alta, viste pantalón de pana á rayas y blusa azul, y las de los otros dos se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 7 de Septiembre de 1901.— Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del señor Cobo, Alberto de Mercado.

282.—177.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesús Expósito López y Manuel Baños Vázquez, el primero hijo de padres desconocidos, de quince años de edad, natural de Ciudad Real, sin domicilio fijo, aunque dijo tenerlo en la calle del Carnero, núms. 4 y 6, piso primero, y el segundo natural de esta corte, hijo de Manuel é Irene, de veintidós años, los dos solteros, sin oficio, y el último dijo vivir en la calle de la Peña de Francia, número 4, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles un auto dictado por la Sección primera de vacaciones de esta audiencia; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á

la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 7 de Septiembre de 1901.— Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado.

282.—178.

PALACIO

D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, interino.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Federico Cinza, que usa el segundo apellido de Colmenarejo, natural y vecino de esta capital, hijo de Antonio y Francisca, bautizado en la parroquia de San José, de treinta y dos años de edad, soltero, con instrucción, y que ha tenido su domicilio en la calle de Ferraz número 73, bajo, y en la del Aguila, núm. 31, piso tercero, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir lo resuelto por la Superioridad en causa contra el mismo y otro por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Septiembre de 1901.— Federico Enjuto.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

281.—173.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal interino del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel N, constructor de carros de cerveza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día veintidós del actual, á las nueve de su mañana, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Septiembre de 1901.— V.º B.º Juan Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordax.

281.—186.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Suárez San Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Septiembre de 1901.— V.º B.º Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordax.

280.—107.

Anuncio

El infrascrito Cónsul de Alemania requiere á los acreedores de D. Carlos Achilles, fallecido el ocho del actual, que hagan valer en este Consulado, dentro de treinta días, sus créditos, debida-

mente justificados; además, ruega á los deudores de dicho señor que hagan efectivos sus pagos en este Consulado y entreguen los importes vencidos dentro del mencionado plazo.

Madrid once de Septiembre de mil novecientos uno.—Dr. Perl.

P.

Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe

D. Wenceslao Alvaro Benito, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
36 39	D. Gabriel Hernández Plaza.—Mitad de una casa en la calle de la Iglesia número 11.....	625
41	Doña Felipa Jiménez Cuerda.—Una tierra al camino de Torrejón, de dos fanegas y seis celemines: linda O. Elisa Tora, Mediodía camino de Torrejón, P. y N. vereda de Matagalga...	300
42	Doña Gregoria Jiménez Cuerda.—Una tierra en Valdefondillos, de dos fanegas de tercera: linda O. M., P. y N. Elisa Tora...	240
45	Doña Leoncia Martín (herederos).—Una tierra al camino de Toledo, de una fanega de primera: linda O. camino de Toledo, M. Jacinto Hernández, P. y N. Elisa Tora.....	300
65	D. José Corbalán (su viuda).—Un olivar en la Peña, de caber una fanega tres celemines de segunda clase: linda O., Mediodía, P. y N. Martín Zazo.....	340
83	D. Pedro de Gregorio Escolar.—Una tierra al camino de Madrid, de tres fanegas: linda O. y M. con tierra de herederos de Elisa Pérez, P. doña Elisa Tora y N. con vecinos de Fuenlabrada.....	600
97	D. Lucio Galván.—Una tierra de seis fanegas al sitio que llaman Carno: linda O. Retamar del Conde de Oñate, M. y N. con tierra de doña Elisa Tora.....	360
101	Doña Joaquina García del Valle.—Una tierra en la Fraila, de caber dos fanegas y cuatro celemines: linda O. con la vereda de la Fraila, M. con tierra de María García del Valle, P. don Martín Estéban Zazo y N. con Joaquín Pérez Navarro.....	160
116	D. Gregorio González.—Una tierra al camino de Madrid de caber dos fanegas secano de tercera: linda O. y M. Gregorio Escolar, P. camino de Madrid y N. doña Elisa Tora.....	240
118	D. Mariano González.—Una tierra al camino de Madrid, de dos fanegas de tercera clase: linda O. y M. doña Elisa Tora, Poniente camino de Madrid y N. con un vecino de Fuenlabrada.....	240
155	Doña Modesta Montero.—Una tierra en el Cerro Portillo, de una fanega y ocho celemines: linda O. Marcos Montero, M. Tiburcio González, P. y N. Manuel y Estéban Zazo.....	120
156	D. Mariano Montero.—Una tierra en Valdonaire que fué viña, de una y media fanega de segunda clase: linda O. y M. Martina del Valle, P. y N. con otro vecino de Fuenlabrada.....	450
157	D. Fernando Montero.—Un retamar al camino de Móstoles, de caber dos fanegas y seis celemines: linda O. y M. con tierra de Martín Zazo, P. y N. con vecinos de Fuenlabrada.....	220
162	D. Martín Montero.—Una tierra en la Fraila, de dos fanegas: linda O. Macario Galván, M. vereda de la Fraila, P. Mariano Pérez y N. con la vía.....	130
157	D. Leoncio Pérez.—Una viña en Valdonaire, de una fanega y tres celemines: linda O. Manuel Montero, M. vereda de Valdonaire, P. y N. Gregorio Escolar.....	500
211	D. Crispulo Ruiz.—Por las utilidades de una tierra de una fanega y tres celemines en este término y sitio camino de Toledo, con el que linda á S., M., P. y N. con vecino de Grinón.	
219	D. Fidel Villota.—Una tierra á la derecha del camino de Torrejón, de tres fanegas: linda O. Manuel Zazo, P. herederos de Antonio Hernández y N. el mismo.....	300
37	D. José María Hernáiz (herederos).—La mitad de una casa en la calle de la Iglesia, núm. 9, proindiviso con Gabriel Hernández: linda O. con la calle de la Iglesia, M. con bodega de la misma casa y P. camino de Moraleja.....	375
40	D. Jerónimo Jiménez.—La mitad proindiviso de una casa plaza de la Constitución, núm. 6: linda por la derecha con cerca de la misma casa, izquierda Josefa Rodríguez y por frente con Juan Hernández.....	225

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 19 de Septiembre de 1901, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el *BOLLETIN OFICIAL* según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Humanes á 27 de Agosto de 1901.—El Agente ejecutivo, Wenceslao Alvaro.

280.—126.